



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDH-A

Hualgayoc 08 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

### VISTO:

Carta N° 001-2025-MDH-A presentado por Alcaldía proponiendo la designación de personal para ocupar cargos de confianza, INFORME TÉCNICO N° 001-2025-MDH-SGRRHH/RMMQ emitido por la Subgerente de Recursos Humanos con respecto a la evaluación del Currículum Vitae anexo al primer documento mencionado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales estén sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR implementa, define y supervisa las políticas referentes al personal que conforma el Estado, con ello ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC el cual concluye que: *“De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías”.*

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos superiores, por medio del Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH establece que: *“Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad”*.



Que, en relación a lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y, en adición a lo dispuesto por SERVIR mediante Informe Técnico N° 1557-2016 citado en líneas precedentes, la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador, además, debido a la propia naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personal designado a través de una resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato o procedimiento, pese a ello, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá consigo como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por la resolución, **decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de características similares.**

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDH-A, de fecha 06 de enero de 2025 emitido por la oficina de Alcaldía, se presenta la propuesta de personal para la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para lo cual se adjunta el Currículum Vitae para su debida evaluación y verificación correspondiente;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 001-2025-MDH-SGRRHH/RMMQ de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se comunica la revisión de la documentación presentada, habiendo sido evaluada de conformidad con los requisitos del perfil profesional necesarios para cubrir el cargo a desempeñar, esta oficina emite **OPINIÓN FAVORABLE** con respecto a que, el ING. CARLOS ALBERTO CAMPOS BRAVO reúne las características y requisitos necesarios para asumir el cargo sugerido, contando con el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO, registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, así como la experiencia general requerida en ejercicio de su profesión, tanto en el sector público como privado, por lo tanto, vendría a ser procedente su DESIGNACIÓN.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al ING. CARLOS ALBERTO CAMPOS BRAVO, como **SERVIDOR PÚBLICO DIRECTIVO SUPERIOR DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN – SP-DS-LDR**, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, evaluado de conformidad a la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y demás normas conexas, que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF

*Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc*

*[alcaldia.municipalidadhualgayoc.gob.pe](mailto:alcaldia.municipalidadhualgayoc.gob.pe)*

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

vigente de la Entidad, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 075-2008-PCM y modificatorias. Además, el personal designado líneas arriba deberá asumir el cargo con **EFICACIA ANTICIPADA** desde el 02 de enero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a lo resuelto por la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría General, al ING. CARLOS ALBERTO CAMPOS BRAVO, el contenido y alcances de la resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

  
.....  
Emzo Dueñas Acuña

ALCALDE